

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**ILEANA FONTÁNEZ FUENTES
QUERELLANTE**

VS.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0029

ASUNTO: Solicitud de Reconsideración de Resolución Final y Orden sobre Recurso de Querrela de Revisión de Factura.

RESOLUCIÓN

El 9 de octubre de 2019, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución Final y Orden en el caso de epígrafe, la cual fue notificada por correo certificado el 9 de octubre de 2019, declarando ha lugar la solicitud de desestimación de la Autoridad por la Querellante incumplir con las disposiciones del Artículo 6.27 de la Ley 57-2014¹ en cuanto a la objeción de facturas ante la Autoridad. El 16 de octubre de 2019, la Querellante presentó un escrito titulado *Solicitud de Reconsideración*, mediante el cual solicitó al Negociado de Energía reconsiderar su determinación sobre la Resolución Final y Orden emitida el 9 de octubre de 2019.

Mediante la presente Resolución el Negociado de Energía **ACOGE** la *Moción de Reconsideración* presentada por la Querellante. La misma será evaluada de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.15 de la LPAU² y la Sección 11.01 del Reglamento 8543³.

Notifíquese y publíquese.

¹ Conocida como *Ley para la Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.

² Conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto*, según enmendada.


³ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.



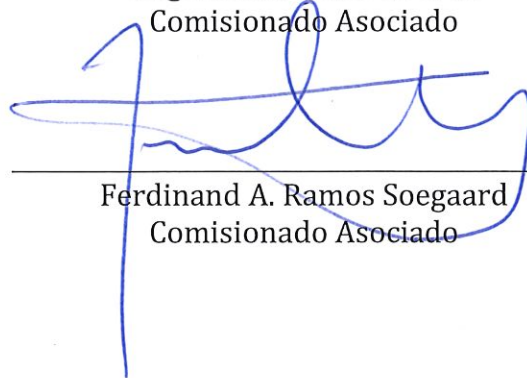
Edison Avilés Deliz
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 18 de octubre de 2019. Certifico además que el 18 de octubre de 2019 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0029 y he enviado copia de la misma a: francisco.marin@prepa.com y ileanaff@prtc.net. Asimismo, certifico que copia de esta Resolución fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Ileana Fontáñez Fuentes

1519 Ave. Ponce de León
Oficina 520
San Juan, PR 00909-1715

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de octubre de 2019.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria